



Señora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de PCT Patente de Invención denominada ***Método de Porosificación de Materiales de Construcción Usando Siloxanos y Materiales de Construcción Porosificados.***

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 1341 del 3 de febrero de 2021.

Expediente No. NC2018/0006363

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **Knauf Gips KG**, doy respuesta al Oficio No. 1341 del 3 de febrero de 2021, bajo los siguientes términos:

1. **Reivindicaciones:**

- La expresión “se usa” se ha eliminado.
- El Examinador mantiene la objeción de las expresiones de las reivindicaciones 1, 4 y 5 señaladas en el primer párrafo de la página 2 de 8 por tratarse en su opinión de expresiones que corresponden a resultados a alcanzar los cuales no definen el método ni le otorgan novedad ni altura inventiva al objeto reclamado.

En respuesta a esta objeción queremos referirnos al MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION PARA LA COMUNIDAD ANDINA, documento preparado por la OMPI en adelante el Manual, que señala en el punto 4.6.6 lo siguiente:

4.6.6 Definición por el resultado a alcanzar

Como se menciona anteriormente, las reivindicaciones deben definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales. No se admite que la reivindicación defina la invención por el resultado a alcanzar (del tipo: “Aparato de destilación caracterizado porque tiene un rendimiento del 99%”), puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. Puede aparecer en la reivindicación pero siempre acompañado las características técnicas que definen la invención.

Por tanto, en vista del segundo párrafo señalamos que aunque dichas expresiones fuesen resultados a alcanzar pueden aparecer en las reivindicaciones acompañando a las características técnicas presentes en las actuales reivindicaciones 1, 4 y 5.

Asimismo, en la en la página 79 de la Guía de Examen para solicitudes de patente en Colombia, en adelante GE, (sección 2.6.5.8) se señala lo mismo:

El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. Puede aparecer en la reivindicación, pero siempre acompañando las características técnicas que definen la invención.

Por tanto, entendemos que las objeciones de las reivindicaciones 1, 4 y 5 quedan solventadas.

- **Producto definido por su proceso de fabricación**

En respuesta a esta objeción queremos referirnos al MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION PARA LA COMUNIDAD ANDINA, documento preparado por la OMPI en adelante el Manual, que señala en el punto 4.6.8 lo siguiente:

4.6.8 Producto definido por su proceso de fabricación

Las reivindicaciones de productos definidas en términos de un proceso de fabricación son admisibles solamente si los productos como tales cumplen los requisitos patentabilidad, es decir, cuando entre otras cosas son nuevos e inventivos, y cuando no se pueden definir por sus características estructurales. Un caso típico es de los polímeros. Preferentemente se deben redactar de la forma “Producto X obtenible por el proceso Y”.

Un producto no se convierte en nuevo simplemente por el hecho de que se produce mediante un procedimiento nuevo.

El Examinador solicita que se defina en producto reivindicado mediante características estructurales, pero el solicitante no lo define así porque en su opinión no es posible hacerlo, tal como tampoco lo es en el ejemplo indicado en el Manual en el caso de “un polímero”.

El solicitante es conocedor de que solo es posible utilizar este tipo de definición cuando el producto per se es nuevo e inventivo, y es conocedor de que si el producto reivindicado fuese conocido del estado de la técnica, el obtenerlo mediante “otro procedimiento diferente a procedimiento conocido del estado de la técnica” no lo hace nuevo.

Pero este no es el caso presente. En el presente caso, el producto que se define en la reivindicación 14 se considera nuevo e inventivo, es decir, que NO existía como tal en el estado de la técnica antes de la presente invención.

A continuación, dicho producto, objeto de la reivindicación 14, se define de la mejor manera en opinión del solicitante como “producto-definido-por-su-proceso-de-fabricación”.

Más concretamente, en esta reivindicación se define **un componente de construcción cementoso poroso** el cual es un compuesto para aplicación con llana, un emplaste, un tablero de pared divisoria o un panel de construcción, en donde un 40 % de los poros tienen un tamaño de poro relativo de 1000 a 10.000 nm. Esta porosidad conseguida en este nuevo componente de construcción consigue, de manera ventajosa, una reducción del peso bruto del componente de construcción en al menos un 10 % en peso en comparación con productos con idéntica composición y dimensiones del estado de la técnica que han sido obtenidos a través de procesos diferentes, es decir, a través de procesos que no incluye una porosificación activa utilizando siloxano. Además, el proceso de fabricación concreto de la invención, imparte a los componentes de construcción de la presente invención la propiedad de ser repelentes al agua.

En vista de todo lo anterior, resulta evidente que las características ventajosas del producto de la invención son impartidos por el proceso de fabricación de la invención, y es por este motivo que la reivindicación de producto se define tanto por las características esenciales relacionadas con su porosidad, como por sus etapas especiales de fabricación. Se indica respetuosamente que esta es precisamente la situación descrita respecto a las reivindicaciones de producto definido por el proceso de fabricación que están permitidas de acuerdo con la sección 2.6.5.10 de la GE que arriba se resume.

En este punto, hacemos referencia nuevamente a la misma sección de la GE, en donde se incluyen dos ejemplos de reivindicaciones de producto definido por el proceso de fabricación consideradas admisibles. De estos ejemplos, hacemos particular referencia al segundo de ellos:

2.6.5.10 Producto definido por su proceso de fabricación

[...]

CO 07-79127

Reivindicación 1. Un proceso para la oxidación de carbohidratos que comprende los pasos de proveer un carbohidrato, combinando el carbohidrato con un oxidante

seleccionado de hipoclorito caracterizado porque se expone el carbohidrato y el hipoclorito a luz ultravioleta, bajo condiciones alcalinas a un pH de 8 o más.

Reivindicación 2. Carbohidrato oxidado obtenido mediante el proceso de la reivindicación 1.

En este ejemplo, los carbohidratos oxidados de la reivindicación de producto 2 no se definen mediante características estructurales, sino a través de las etapas del proceso de fabricación, en concreto, por un proceso en donde el carbohidrato se combina con el oxidante hipoclorito, y ambos se exponen a luz ultravioleta a un pH de 8 o más.

Se indica respetuosamente que este tipo de definiciones resulta habitual en el sector de la química, sobre todo para aquellos compuestos que no son moléculas discretas y/o no poseen estructuras fácilmente definibles, como es el caso de, por ejemplo, los carbohidratos, los polímeros (véase primer ejemplo incluido en la sección 2.6.5.20 de GE.), o los componentes de construcción cementosos porosos de la invención.

En los ejemplos anteriores descritos en la GE., los procesos de fabricación utilizados para obtener carbohidratos o polímeros son los que normalmente permiten otorgar a los productos las características técnicas particulares que los hacen especialmente interesantes y permiten distinguirlos del estado de la técnica. Estas características serían difícilmente definibles de otro modo, dada la naturaleza química de estos productos (p. ej. peso molecular variable, funcionalización variable, características de superficie que no son totalmente homogéneas, etc.). Esta situación es totalmente aplicable a los componentes de construcción de la presente invención.

Por lo tanto, en vista de todo lo anterior, se incide en el hecho de que la reivindicación 14 que aquí se presenta, es claramente una reivindicación independiente de producto definido por el proceso de fabricación, en donde se ha definido el producto de la mejor manera posible teniendo en cuenta su propia naturaleza y las propiedades que le confiere el proceso de fabricación.

Además de sus propiedades de porosidad, los componentes de construcción cementosos porosos de la invención presentan una reducción del peso bruto de al menos un 10 % en peso, que únicamente se puede conseguir mediante la mezcla de un aglutinante con agua y un siloxano para formar una suspensión a un valor de pH superior a 8, seguida de un conformado y secado de esta. También gracias a este proceso de fabricación específico y las propiedades que confiere, se puede obtener un producto final que es repelente al agua.

Tal como se discute en la sección correspondiente de este escrito, los componentes de construcción cementosos porosos de la invención que incorporan todas las características arriba descritas y proporcionan los efectos indicados, no son conocidos ni sugeridos en el estado de la técnica, siendo por lo tanto nuevos e inventivos. Por lo tanto, la reivindicación 14 también cumple el requisito definido en la sección 2.6.5.10 de la G. E. que establece que, para que una reivindicación de producto definida en términos de un proceso de fabricación sea admisible, el producto como tal debe ser nueva e inventiva.

Por todo lo anterior, se indica respetuosamente que la reivindicación 14 es una reivindicación de producto, no de uso, que resulta además totalmente clara, y presenta novedad y actividad inventiva, cumpliendo con los criterios definidos en la G. E. 2.6.5.20.

2. Examen de Patentabilidad:

2.1. Novedad:

En la acción de la oficina se objetó que el objeto de las reivindicaciones 1 a 13 no es nuevo con respecto al documento D1 (EP 1 112 986). El solicitante discrepa por lo siguiente:

D1 describe un proceso para fabricar un material de yeso que es resistente al agua. El proceso comprende mezclar una suspensión de yeso con un siloxano polimerizable y cemento Portland como catalizador. A continuación, se le da forma a la suspensión y se seca. Sin embargo, D1 no revela que el valor de pH de la suspensión sea superior a pH 8, como se indica en la reivindicación 1.

El examinador argumentó que el cemento Portland está presente en la suspensión en una cantidad de 0,3% a 2% en peso con respecto a peso de los sólidos totales. Al parecer, en su opinión, esto implicaría que se alcanzaría un valor de pH superior a 8.

Sin embargo, como se puede verse en la Declaración de Michael P. Shake presentada adjunta a esta respuesta, la suspensión de yeso divulgada en D1 tiene un valor de pH de entre 6,5 y 8. En consecuencia, D1 no divulga la característica técnica del valor de pH de la suspensión que es "ajustado a un pH superior a 8", según define la presente reivindicación 1. Por al menos esta diferencia técnica, el objeto de la reivindicación 1 es nuevo frente a D1.

El examinador además objetó que el objeto de las reivindicaciones 14 a 17 (reivindicaciones de producto definido por proceso) no es nuevo frente al documento D3 (US 2007/048490). Esta objeción parece basarse principalmente en el hecho de que el examinador no parece reconocer el "formato de reivindicación de producto definido por su proceso de obtención"

de la reivindicación 14. Como entendemos que ya se ha argumentado extensamente esta reivindicación 14 arriba, ha quedado de manifiesto que el procedimiento de obtención definido en la reivindicación 14 “son características técnicas” que hay que tomar en consideración a la hora de hacer un análisis de novedad del producto definido, y no deben ser ignoradas. De otro modo puede cometerse un error al comparar las características técnicas de un producto con los productos del estado de la técnica. Dicho con otras palabras faltaría en la Tabla 2 comparativa de la página 4 de 8, bajo “características esenciales”, una fila donde se recogiese el procedimiento de obtención utilizado para definir el producto.

El producto de la reivindicación 14 es nuevo sobre D3: por ejemplo, un componente de construcción cementoso poroso producido mediante un método de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 13 comprende un siloxano, porque el siloxano está contenido en la suspensión que forma el componente de construcción. Sin embargo, D3 no parece revelar paneles de yeso para paredes que comprendan un siloxano. Por tanto, el objeto de las reivindicaciones 14 a 17 es nuevo sobre D3.

2.2. Nivel Inventivo:

La actividad inventiva se analiza a continuación siguiendo el Método “problema-solución” (ver apartado 2.13.5.1 de la GE) que señala lo siguiente:

Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución”. Este consta de las siguientes etapas:

Aplicamos a continuación una a una las etapas de dicho método al presente caso

D2 (US 2008257218) está relacionado con la producción de materiales compuestos con densidad reducida (ver [0003]). Por lo tanto, D2 podría considerarse como la técnica anterior más cercana.

El objeto de la reivindicación 1 se diferencia del D2 en que el siloxano se utiliza en una cantidad de 0,1 a 5,0% en peso basado en la cantidad de aglutinante y que el valor de pH de la suspensión se establece por encima de 8, lo que conduce a una porosificación activa del siloxano que conduce a una reducción del peso bruto del componente de construcción cementoso de al menos un 10% en peso.

El efecto técnico asociado con esta característica distintiva es que se produce un componente de construcción cementoso poroso, repelente al agua, mediante un método que no requiere la adición de un aditivo de baja densidad para obtener propiedades de peso bruto mejoradas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que la invención busca resolver puede considerarse como el de proporcionar un método simplificado para producir un componente de construcción cementoso poroso con un peso bruto reducido y un acabado repelente al agua (ver página 2, líneas 15 a 16 de la solicitud PCT).

La invención resuelve este problema técnico, porque la reducción del peso bruto del componente de construcción cementoso solo requiere un paso del método de porosificación activa lograda únicamente por el siloxano (compárese, por ejemplo, la muestra 1 y las muestras 4 a 7 en la tabla 1 de la solicitud PCT).

La última etapa debe contestar a la pregunta de si la solución propuesta por la invención hubiera sido obvia o no para un experto en la materia en la fecha de la invención, a la vista del estado de la técnica, enfrentado al problema técnico objetivo.

Con todo el respecto consideramos que la solución técnica propuesta no se divulga, ni se insinúa en D2 en absoluto.

No se trata de determinar si el experto podría haber llegado a la solución, sino si de hecho la habría hecho porque alguna información de D2 le hubiera sugerido hacerlo, le hubiera incitado a hacerlo con la esperanza razonable de solucionar el problema.

Por lo tanto, en nuestra opinión, y aplicando el método problema solución, consideramos firmemente, que el objeto de la nueva reivindicación 1 no habría sido obvio para el experto en la técnica al partir de D2, ya sea solo o en combinación con D1.

Por lo tanto, el objeto del presente conjunto de reivindicaciones se basa en una actividad inventiva.

Finalmente, es importante advertir a este Examinador que la solicitante aporta una declaración emitida por parte del titular de la patente D1 (USG) confirmando que el producto de D1 tiene un pH de entre 7 y 8.

En vista de todo lo anterior, ruego a usted estudiar nuevamente la solicitud con base en las modificaciones realizadas y proceder de conformidad.

Cordialmente,

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS

Calle 72 # 10 – 07 Of. 603

Phone: 2113097 Fax: 2554538

Bogotá, D.C., Colombia

www.cuestalawyers.com

Respuesta Requerimiento

EXP: NC2018/0006363



CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

Juan Carlos Cuesta Quintero.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.



Wolters Kluwer
Corporate Legal Services

CT Corporation

600 South Second Street
Suite 103
Springfield, IL 62704

217 522 4441 tel
217 522 7868 fax
www.ctcorporation.com

May 18, 2021

Giovanni Agudelo
USG Corporation
Cuesta & Asociados
Cll. 72#10-07 Ofi 603
Bogota
Colombia

Re: Order #: 13677297 SO
Customer Reference 1: P-KGI-179-WO-CO
Customer Reference 2:

Dear Lori Ciccio:

In response to your request regarding the above referenced order, your filing(s) has been completed as indicated below:

USG Corporation (DE)
Authentication - State - Declaration of Michael P.
Shake to be apostilled for use in Colombia
Illinois
Filing Date:
Filing Number:

If you have any questions concerning this order, please contact:

Jayna Nickell
Phone: (866) 665-5799
Email: SouthTeam2@wolterskluwer.com

Thank you for this opportunity to be of service.

Sincerely,

Treya Redding
Fulfillment Associate



DECLARATION OF MICHAEL P. SHAKE

I, Michael P. Shake, declare as follows:

1. I am a Research Associate at USG Corporation, and I have over 25 years of experience in developing gypsum products, including calcined gypsum products, for USG Corporation's subsidiary United States Gypsum Company which is the applicant of European Patent Application No. 1112986A1 (the "cited reference").
2. I have reviewed the cited reference, and I am familiar with its contents.
3. The inventor of the cited reference is no longer an employee of USG Corporation or its subsidiaries.
4. The invention in the cited reference is useful in the manufacture of United States Gypsum Company's Fiberock® branded products, for example, which is a gypsum wood fiber ("GWF") product. I am very familiar with the research and manufacture of such products.
5. The invention disclosed in the cited reference is made using a gypsum slurry that has a pH of between 6.5 and 8.

6. I hereby declare that all statements made herein of my own knowledge are true and that all statements made on information and belief are believed to be true.

May 7, 2021



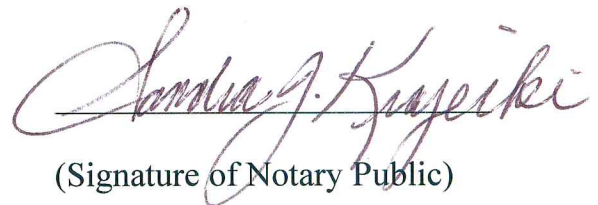
Michael P. Shake

State of Illinois, United States of America
County of Lake

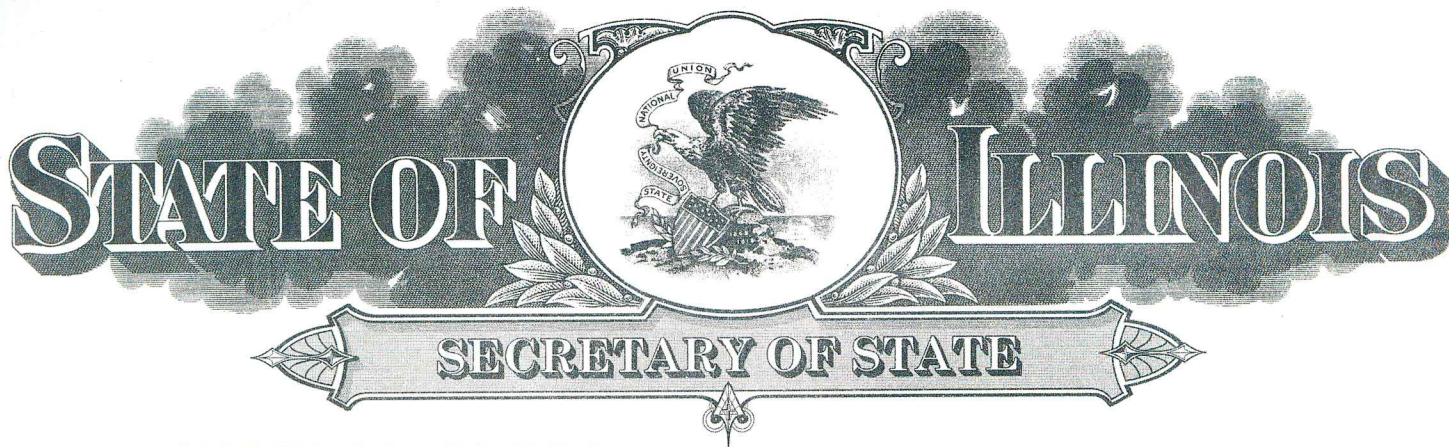
Signed and attested before me on May 7, 2021, by Michael P. Shake.



(Notarial Seal)



(Signature of Notary Public)



COUNTRY OF DESTINATION: COLOMBIA

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by SANDRA J KRAJECKI

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at SPRINGFIELD, ILLINOIS

6. the MAY 13, 2021

7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. S21SM032523

9. Seal/Stamp :

10. Signature:



Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

[Logotipo de Wolters Kluwer,
Servicios legales corporativos]

CT Corporation
600 South Second Street
Suite 103
Springfield, IL 62704

217 522 4441 tel.
217 522 7868 fax
www.ctcorporation.com

18 de mayo de 2021

Giovanni Agudelo
USG Corporation
Cuesta & Asociados
Cll. 72#10-07 Ofi 603
Bogotá
Colombia

Re: N.º de pedido: 13677297 SO
Referencia del cliente 1: P-KGI-179-WO-CO
Referencia del cliente 2:

Estimado Lori Ciccio:

En respuesta a su solicitud con respecto al pedido arriba identificado, su(s) presentación(es) se ha(n) completado como se indica a continuación:

USG Corporation (DE)
Autenticación – Estado – Declaración de Michael P.
Shake a ser apostillada para su uso en Colombia
Illinois
Fecha de presentación:
Número de presentación:

Si tiene alguna pregunta con respecto a este pedido, póngase en contacto con:

Jayna Nickell
Teléfono: (866) 665-5799
Correo electrónico: SouthTeam2@wolterskluwer.com

Gracias por darnos la oportunidad de estar a su servicio.

Un saludo cordial,

Treya Redding
Asociado de Cumplimiento

DECLARACIÓN DE MICHAEL P. SHAKE

Yo, Michael P. Shake, declaro lo siguiente:

1. Soy Investigador Asociado en USG Corporation, y tengo más de 25 años de experiencia en el desarrollo de productos de yeso, incluidos productos de yeso calcinado, para United States Gypsum Company (empresa subsidiaria de USG Corporation), la cual es el solicitante de la Solicitud de patente europea n.º 1112986A1 (la “referencia citada”).
2. He revisado la referencia citada anterior y estoy familiarizado con su contenido.
3. El inventor de la referencia citada ya no es empleado de USG Corporation ni de ninguna de sus empresas subsidiarias.
4. La invención de la referencia citada es útil, por ejemplo, para la fabricación de los productos de marca Fiberock® de United States Gypsum Company, que son productos de yeso con fibra de madera (“GWF”). Estoy familiarizado con la investigación y fabricación de dichos productos.
5. La invención divulgada en la referencia citada se realiza utilizando lechada de yeso que tiene un pH de 6,5 a 8.

6. Por el presente documento declaro que todas las declaraciones hechas en el presente a partir de mis propios conocimientos son verdaderas, y que considero que todas las declaraciones hechas conforme a mi leal saber y entender son verdaderas.

7 de mayo de 2021

[Firma a mano ilegible]

Michael P. Shake

Estado de Illinois, Estados Unidos de América
Condado de Lake

Firmado y certificado ante mí el 7 de mayo de 2021, por Michael P. Shake.

[Sello notarial que reza: **SANDRA J. KRAJECKI, SELLO OFICIAL, Notario público**
– Estado de Illinois, Vencimiento del cargo
20 de marzo de 2023]

(Sello notarial)

[Firma a mano ilegible]

(Firma del notario público)

Estado de Illinois

Secretario de Estado

PAÍS DE DESTINO: COLOMBIA

APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1 País Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por SANDRA J KRAJECKI

3. quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO, CONDADO DE LAKE

4. va revestido del sello/timbre del ESTADO DE ILLINOIS

Certificado

5. en SPRINGFIELD, ILLINOIS

6. el 13 DE MAYO DE 2021

7. por el Secretario de Estado, estado de Illinois

8. Bajo el n.º S21SM032523

9. Sello/timbre

10. Firma

[Sello del estado de Illinois, 26 de agosto de 1818]

[Firma a mano ilegible]

JESSE WHITE

SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE ILLINOIS

Esta Apostilla certifica exclusivamente la firma y el sello o timbre del que está revestido, pero no certifica el contenido del documento para el que ha sido expedida.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA PARA SU USO DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Impreso en papel reciclado. Impreso por la autoridad del estado de Illinois, agosto de 2019 – 100 M – I 168.4



BANDEJA DE ENTRADA >

NC2021/0008093 - NC Modificación a las reivindicaciones - Solicitado en Patente NC2018/0006363

[Salir](#)

Datos de la solicitud

Número de solicitud	NC2021/0008093
Referencia	P181592CO / FN00511873
Fecha de radicación	21 jun. 2021
Estado	Presentada

Contacto

Apoderado	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
	79339809	JUAN CARLOS	CUESTA QUINTERO	Dirección Física : CLL 72 # 10 -07 OFC 603 BOGOTÁ D.C. (CO)			
Solicitante	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
	1113654		KNAUF GIPS KG	Dirección Física : Am Bahnhof 7 97346 Iphofen KITZINGEN BAYERN 97346 (DE)			
Contacto de la solicitud	Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
	79339809	JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO	CLL 72 # 10 -07 OFC 603	BOGOTÁ		CO	Dirección Física

1 Solicitud (es)

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de enlace	Título/Denominación	Fecha de radicación	Estado(s)	Titular
---------------------	-------------------	----------------	---------------------	---------------------	-----------	---------

[Cerrar](#)

NC2018/0006363	Patente PCT	Vinculado	MÉTODO DE POROSIFICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN USANDO SILOXANOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POROSIFICADOS	20 jun. 2018	Requerimiento de Examen de Fondo	Knauf Gips KG
--------------------------------	-------------	-----------	--	--------------	--	---------------------

Cra 13 No. 27-00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 PBX: (571)5870000 . Call center: (571)5920400 Línea gratuita nacional 018000-910165
www.sic.gov.co . e-mail: contactenos@sic.gov.co . Bogotá D.C. - Colombia.

[Política de privacidad](#) | Política editorial | Créditos | Webmaster: contactenos@sic.gov.co ::: Todos los derechos reservados 2008 - 2021



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0008093
Recibo: 21-67523
Fecha: 21/06/2021

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
CC: 79.339.809
Pago PSE No: 549761
CUS: 1031183776

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2018/0006363

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 171,500	\$ 171,500
TOTAL					\$ 171,500